



RESOLUCION EXENTA N°

008

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PENCO”.

CONCEPCION, **19 ENE 2018**

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica, y en la Resolución Toma Razón N°119046/82/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
2. El Oficio Ord. N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el *“Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA”*. (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
3. El D.S. N°41/2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona latente por material particulado respirable MP₁₀, la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tome, Hualpén y Talcahuano.
4. El D.S. N°15/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable PM_{2,5} como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la La Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.
5. El Oficio ORD. N° 1021 de fecha 20 de diciembre de 2017, ingresado con fecha 27 de diciembre de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Biobío, mediante el cual el señor Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Penco, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto **“Nuevo Cementerio Municipal de la Comuna de Penco”**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca

de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto o sus modificaciones, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que **“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”**. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio proponente, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

2. Que, el proyecto **“Nuevo Cementerio Municipal de la Comuna de Penco”**, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, en su presentación individualizada en el Visto N° 5 de esta resolución, consiste en lo siguiente:

Descripción del proyecto:

- 2.1 El proyecto consiste en la construcción de un nuevo cementerio Municipal para la Comuna de Penco, en una superficie predial de 3,652 hectáreas.
- 2.2 El área propuesta para el emplazamiento del proyecto corresponde a una zona urbana consolidada de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Penco, emplazándose en el sector ZR-7, ZAV y ZP-7.

Ubicación y Coordenadas:

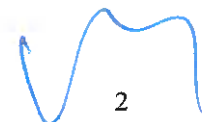
El proyecto se ubicará en camino a Florida N°45, Ruta 0-390, km 3, de propiedad de la I. Municipalidad de Penco.

Coordenadas UTM, Datum WGS84	
Norte	5932918.540
Este	680404.080

- 2.3 El proyecto considera un sector de ingreso configurado con un edificio con diferentes dependencias vinculadas mediante un umbral de acceso entre las cuales se incluye Capilla ecuménica, velatorio, baños públicos y administración con un total de 463 m².

Además contempla la construcción de 80 columnas de 12 nichos en Hormigón armado a la vista, con un total de 960 sepulturas, se considera un sector de sepulturas nicho con destino social, con un total de 120 sepulturas, diseñadas en hormigón armado, un área de sepulturas en tierra con una capacidad para 186 inhumanaciones, las que se desarrollarán según lo estipulado en reglamento de cementerios, con una profundidad máxima de 1,3 m, para el desarrollo del proceso en cada cavidad se instalará sarcófagos de hormigón microvibrado, los cuales tienen la función de impermeabilizar cada una de las inhumanaciones.

- 2.4 El proyecto contempla áreas de circulación peatonal y vehicular total de 5823 m², y cierre perimetral de pandereta y albañilería 893 ml y 2 ml de altura.
- 2.5 El proyecto contempla además la ejecución de obras de pavimentación y aguas lluvias; así como la conectividad sanitaria y eléctrica.
- 2.6 El proyecto considera las siguientes superficies:



CUADRO DE SUPERFICIES		
	M2	Ha
ESTACIONAMIENTOS	473	
NICHOS	957	
TERRENO PARA MAUSOLEOS	190	
NICHOS SOCIALES	73	
SEPULTURAS EN TIERRA	788	
ADMINISTRACION	463	
CALLES INTERIORES	1988	
RAMPAS	348	
AREAS VERDES	7.105	
CIRCULACIONES PEATONALES	3.835	
SUPERFICIE DE PROYECTO	16.220	1.62

CIERRE PERIMETRAL		
CIERRE ALTURA PANDERETA, ALBAÑILERIA, REJA DE ACERO	ML	893

PAVIMENTO EXTERIOR		
PAVIMENTO SECTOR CAMINO FLORIDA	M2	11.0000

RESUMEN DE SUPERFICIES		
	M2	Ha
SUPERFICIE TERRENO	36.520	3.652
SUPERFICIE PAVIMENTO EXTERIOR	11.000	1.1
TOTAL PROYECTO	47.520	4.752

- 2.7 Respecto a los Estacionamientos, el proponente señala en su presentación que se contemplan 16 estacionamientos en el sector de acceso, que cuenta con 2 estacionamientos para discapacitados, 01 para vehículos de emergencia y 01 estacionamiento para buses. En la parte alta del cementerio se contemplan 15 estacionamientos, y 04 estacionamientos para minusválidos.
- 2.8 El proyecto considera conectar las instalaciones sanitarias necesarias para abastecerse, a las redes existentes de agua potable y alcantarillado de acuerdo a las condiciones señaladas según Certificado de Factibilidad N°:DNC VIII FP201701002584 de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgado por la empresa sanitaria ESSBIO S.A.
- 2.9 En tanto, respecto al suministro eléctrico, éste será entregado por la empresa SGA Distribución, según Certificado de Factibilidad de Suministro Eléctrico N°899/2017 otorgado por la empresa CGE Distribución S.A.
- 2.10 En el Anexo de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se adjunta plano de Anteproyecto Construcción Nuevo Cementerio Municipal de Penco.

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (énfasis agregado). Por su parte, dicho artículo 10 recién citado señala un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, para efectos del análisis de fondo, respecto de si el proyecto “**Nuevo Cementerio Municipal de la Comuna de Penco**”, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
 - **Letra h)** del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación a “proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”.
 - h.1.** Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presentan alguna de las siguientes características.
 - h.1.1.** Que se emplacen en área de extensión urbana o rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas,
 - h.1.2.** Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales,
 - h.1.3.** Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas, o
 - h.1.4.** Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.
5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, esta Dirección Regional estima que el proyecto “**Nuevo Cementerio Municipal de la Comuna de Penco**”, no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 5.1 Del análisis efectuado para determinar si el proyecto consultado se enmarca dentro de las situaciones descritas en el **literal h)** del artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:
 - 5.1.1 El proyecto de equipamiento se emplaza en la zona urbana de la comuna de Penco, específicamente en las zonificaciones ZR-7, ZAV Y ZP7, usos permitidos, equipamiento, entre otros, encontrándose ubicado dentro de una zona declarada como latente y saturada conforme al D.S. N°41/2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona latente por material particulado respirable MP10, y D.S. N°15/2015 del Ministerio del Medio Ambiente; zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tome, Hualpén y Talcahuano.

- 5.1.2 En relación a lo establecido en el literal h.1.1, del artículo 3° del RSEIA, cabe considerar que, de acuerdo a los antecedentes entregados por el proponente, el área propuesta para el emplazamiento del proyecto, posee factibilidad de electricidad, agua potable y alcantarillado, por lo tanto, no requiere de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, requisito señalado en el indicado literal h.1.1.
- 5.1.3 En el análisis para determinar si el proyecto se enmarca en la situación descrita en el literal h.1.2, del artículo 3° del RSEIA, en el CIP adjunto a la CP, se indica que el proyecto no da lugar al dominio nacional de uso público vías expresas o troncales. Al respecto, el proponente señala en su presentación que la ubicación del proyecto enfrenta una vía colectora denominada camino a Florida existente de 20m de ancho entre líneas oficiales, por lo tanto, el proyecto no se enmarcaría en lo preceptuado en dicho literal.
- 5.1.4 Respecto al análisis para determinar si el proyecto cumple con el requisito del literal h.1.3., del artículo 3° del RSEIA, cabe señalar que éste contempla obras de edificación en una superficie de 4.7 hectáreas. En tal sentido, la superficie equivalente a equipamiento indicada en el proyecto es menor a la definida en el presente literal.
- 5.1.5 Respecto al análisis para determinar si el proyecto cumple con el requisito señalado en el literal h.1.4., de acuerdo a lo indicado por el proponente el proyecto considera la construcción de un edificio para espacio público, para el que se proyecta una carga de ocupación menor a 1000 personas y, respecto a los estacionamientos el proyecto considera implementar 31 estacionamientos.
6. Que, por ende, es posible concluir que el proyecto “**Nuevo Cementerio Municipal de la Comuna de Penco**”, se ejecutará en una zona declarada latente y saturada conforme al D.S. N°41/2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona latente por material particulado respirable MP10, y D.S. N°15/2015 del Ministerio del Medio Ambiente; zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, el Cementerio correspondería a un equipamiento de salud, cuya superficie predial sería menor a 7 hectáreas, por lo tanto considerando las obras y acciones del proyecto, estas no constituyen por sí solas el criterio establecido en los literales h) del Artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA.
7. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “**Nuevo Cementerio Municipal de la Comuna de Penco**”, **no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerandos N° 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Penco, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. Hacer presente que, proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por carta certificada al Proponente Y
ARCHIVESE**



CHRISTIAN ANDRÉS CIFUENTES BASTÍAS
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/PMC/pmc

Distribución:

- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDA DE PENCO.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA
- Seremi de Salud, Región del Biobío
- Archivo SEA, Región del Biobío